#### Protección de los Derechos Humanos

CAPÍTULO: I Unidad 2

# ASINNCO

### **DERECHOS HUMANOS**

PROTECCION de DDHH

El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (SUDH) es el conjunto de normas sustantivas y procesales, así como de organismos con alcance internacional, pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo fin es la promoción y la protección de los derechos humanos universales



Tatiana Vergel Especialista tatiana.vergelf@gmail.com



## El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.



Las Naciones Unidas se crearon en el período posterior a la Segunda Guerra Mundial con el objetivo principal de salvaguardar la paz y la seguridad en el mundo. Desde sus inicios, los fundadores eran conscientes de la estrecha relación existente entre la paz y los derechos humanos, puesto que únicamente en un contexto de paz sería posible que los seres humanos disfrutaran plenamente de sus derechos. Las personas no debían volver a verse perseguidas por las atrocidades, ni volver a ser víctimas de políticas tan genocidas como las que habían devastado sociedades de toda Europa.

Por consiguiente, en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se establece que uno de los objetivos de la organización mundial será "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas". El texto de la Carta contiene disposiciones adicionales sobre esta cuestión. El Artículo I, párrafo 3, especifica que las Naciones Unidas tendrán como responsabilidad "el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

### El Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

La creación del Consejo de Derechos Humanos consiguiente, es el propio Estado quien tiene la (CDH) en 2006 conllevó un aumento considerable de la capacidad de análisis de la comunidad internacional. El CDH, que cuenta con 47 Estados miembros, celebra tres períodos ordinarios de sesiones cada año y puede organizar un período extraordinario de sesiones si procede. Se ha convertido en el principal instrumento para aplicar la idea de que los derechos humanos son una cuestión carácter intrínsecamente internacional. De todos los procedimientos establecidos por el CDH, el examen periódico universal es el más eficaz. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas han aceptado someter sus prácticas de derechos humanos a un análisis exhaustivo, consistente en un examen realizado por sus homólogos. Dicho examen se realiza en ciclos de cuatro años. Si un Estado no se ha adherido a los tratados de derechos humanos fundamentales, se utiliza como criterio de referencia determinante la DUDH. La última fase del examen periódico universal es una reunión de tres horas de duración, lo que obviamente no permite un interrogatorio dilatado, pero sí la presentación en una sesión pública de las ni siquiera huir de declaraciones drásticas en principales deficiencias detectadas. Al finalizar el nombre de las poblaciones afectadas cuando proceso, el Estado examinado informa sobre resulta necesario. recomendaciones de numerosas aplicará y cuáles rechaza. formuladas

última palabra, y el CDH se abstiene de emitir una opinión colectiva. La principal ventaja del examen periódico universal es que la evaluación se lleva a cabo en un entorno real, sin reservas ni cautelas diplomáticas.

La mayoría de los órganos especializados tienen tres tipos de competencias. Por una parte, todos los Estados partes en un tratado internacional de derechos humanos elaborado bajo los auspicios de las Naciones Unidas tienen la obligación de presentar, de manera periódica, un informe sobre sus actividades para hacer efectivos los derechos previstos en el tratado específico. Estos informes suelen debatirse en presencia de una delegación del país que está siendo examinado. Inicialmente, el elemento central del procedimiento era el intercambio público de opiniones sin emitir una conclusión oficial. Tras el gran cambio que sufrió el sistema internacional en 1990, todos los órganos especializados han pasado a expresar su opinión sobre la situación de los derechos humanos en el país implicado de una manera sincera y abierta, sin





Algunos de los tratados de derechos humanos prevén procedimientos de denuncia. Es posible que las personas físicas tengan derecho a ponerse en contacto con los órganos especializados a través de comunicaciones individuales, así como que los Estados partes estén autorizados a realizar comunicaciones interestatales. Al incorporarse en un Protocolo Facultativo del PIDCP, el recurso de la comunicación individual adquirió un papel importante. De hecho, el Comité de Derechos Humanos pasó a ser el equivalente de un tribunal de derechos humanos a nivel mundial, y su doctrina jurídica, formada por opiniones no vinculantes, empezó a ser citada también en los tribunales regionales de derechos humanos. Por el momento, el procedimiento de denuncia entre Estados ha tenido menos éxito. Por lo general, los Estados se abstienen de iniciar procedimientos oficiales contra sus asociados soberanos.

Las políticas de derechos humanos de las Naciones Unidas se caracterizan por dos derechos fundamentales. El diálogo con los Estados se concibe como un medio de persuasión para lograr cambios. Sin embargo, de conformidad con el principio de subsidiariedad, el trabajo sobre el terreno debe quedar en manos de las autoridades estatales. Las instituciones de las Naciones Unidas únicamente han asumido algunas funciones específicas. De este modo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ocupa de la difícil situación de quienes huyen de sus países de origen debido a conflictos armados, a la persecución o a desastres naturales, una labor que los Estados no pueden llevar a cabo de manera individual. De forma similar, el Programa Mundial de Alimentos tiene como objetivo facilitar alimentos y alojamiento a quienes viven en una situación de desesperación.

La última institución de las Naciones Unidas a la que debe hacerse referencia al hablar de la protección de los derechos humanos es el Consejo de Seguridad. Si bien inicialmente no estaba previsto que sirviera como garante de este tipo de derechos, el concepto de la responsabilidad de proteger ha confirmado su autoridad para intervenir en situaciones en las que la población de un país haya sufrido ataques graves contra su dignidad y sus derechos, o se encuentre bajo una amenaza importante de sufrir este tipo de abusos. De conformidad con lo previsto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad dispone de poderes amplios para tomar las medidas de reparación necesarias. Por desgracia, el poder de veto de los Estados que ocupan un puesto permanente en el Consejo suele impedir que dicho órgano adopte este tipo de medidas.

### PROTECCIÓN DERECHOS HUMANOS



Tel: 301 375 4131

Fax:

tatiana.vergelf@gmail.com